



ASESORÍA ORGO S.L.

A.Díez, 1 (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**

Tel. 942 57 01 90

Fax: 942 57 00 16

e-mail: aorgo@asesoriaorgo.es

Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**

Tel.-Fax: 942 31 45 66

e-mail: aorgos@asesoriaorgo.es

www.asesoriaorgo.es

En Renedo de Piélagos, 11 de Junio de 2013.

IMPORTANTE

**CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS
EXISTENTES**

El **Real Decreto 235/2013**, publicado el 13-04-2013, regula el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios, refunde y deroga la anterior normativa, y **amplía** el ámbito de aplicación de la certificación energética a los edificios existentes.

Establece la **OBLIGATORIEDAD** de presentar o poner a disposición de los *compradores o arrendatarios* el **certificado de eficiencia energética** de la *totalidad o parte de un edificio*, según corresponda, para los contratos de compraventa o arrendamiento celebrados a partir del **01-06-2013**.

La certificación energética **proporciona información** útil al usuario final sobre el comportamiento energético del edificio o vivienda que se compra o alquila, y además nos ofrece recomendaciones para mejorar dicha eficiencia. El certificado únicamente tiene carácter informativo **y no obliga a realizar obras**.

La **duración** del certificado de eficiencia energética de los edificios existentes será **de 10 años** desde la fecha de su expedición, y debe ser suscrito por un **técnico competente**, que será elegido libremente por la propiedad del edificio.

ESQUEMA BASICO

Edificios obligados a certificación	Fecha obligatoriedad certificación
Edificios de nueva construcción	Desde noviembre 2007
Edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario, siempre que no dispongan de un certificado en vigor	Desde 01-06-2013
Edificios o partes de edificios existentes en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total > a 250 m ² y frecuentados habitualmente por el público: <div style="text-align: right; margin-right: 50px;"> Superior a 500 m2 Superior a 250 m2 Superior a 250 m2 que estén arrendadas </div>	Desde 01-06-2013 Desde 09-07-2015 Desde 31-12-2015
Edificios excluidos del certificado: a) Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico. b) Edificios o partes de edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas. c) Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años. d) Edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales. e) Edificios o partes de edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m² . f) Edificios que se compren para reformas importantes o demolición. g) Edificios o partes de edificios existentes de viviendas, cuyo uso sea inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 % de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.	

Quedamos a su disposición para ampliar cuanta información estimen necesaria. A la espera de sus noticias, se despide atentamente,

Firma en representación de la empresa

Fdo: Maria de las Mercedes Ortiz Peña.

